

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 179

8 de enero de 2025

Presentado por el señor *Toledo López*

Referido a la Comisión de

RECIBIDO EN ENE 8 AM 9:02:12

TRAMITES Y RECORDS SENADO

LEY

Para crear la "Ley de Preferencia para Contratistas y Proveedores Locales de Construcción Mujeres", con el propósito de establecer como la política pública del Gobierno de Puerto Rico que, en cuanto a la compra y contratación de Servicios de Construcción, se reservará al menos un cinco por ciento (5%) de dichas compras y contrataciones para servicios rendidos por un Negocio Local o Proveedor Local de Servicios de Construcción, en los cuales al menos el cincuenta y un por ciento (51%) de la empresa es propiedad de una o varias mujeres residentes de Puerto Rico o la dirección general de la empresa del día a día, se encuentra a cargo de una mujer que cumpla con el requisito de residencia, y que la titularidad y control ha sido verificado por la Administración de Servicios Generales; enmendar el Artículo 37 de la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019", con el propósito de asegurar que, todo proceso de compra, la Administración de Servicios Generales cumplirá cabalmente con la política preferencia dispuesta en esta Ley; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico, las mujeres representan aproximadamente un 53% de nuestra población. Los estimados para el año 2022 ubican el número de mujeres del grupo trabajador en Puerto Rico en 537,000. Esta cifra representa un aumento de 56,000 en la fuerza laboral femenina al comparar con el dato de hace siete años. El Departamento destacó que, durante el 2022, la tasa de participación laboral ubicó en 36.6%, un aumento de 1.2 puntos porcentuales al

compararse con el 2021, de 4.6 puntos si se compara con el 2015 y de 8.8 puntos contra el 1980, lo cual representa una mejoría consistente a través del tiempo¹.

Sin embargo, a pesar de los avances alcanzados a través de los años, la tasa de participación laboral de los hombres ha sido significativamente mayor al comparar con las mujeres. Por ejemplo, la tasa de participación laboral de los hombres se ubicó en 51.4% para el 2022, una diferencia de 14.8 puntos porcentuales en comparación con las mujeres. En resumen, aunque los datos muestran una tendencia de crecimiento en la actividad laboral de la mujer en la Isla, menos de la mitad de esta población es parte de la fuerza laboral².

Ahora bien, cabe mencionar que, la relación entre el empoderamiento de la mujer y el desarrollo de una jurisdicción ha sido establecida reiteradamente. El World Economic Forum reporta que existe una correlación positiva entre la equidad de género y la competitividad de un país, su producto interno bruto (PIB), y su clasificación en el Human Development Index.³ De la misma forma, el World Bank ha expresado que, cuando la labor de las mujeres se encuentran subutilizada o mal distribuida, debido a que las mismas encaran discriminación en el mercado o en las instituciones sociales que les previenen completar su educación, entrar a ciertas ocupaciones o ganar un sueldo en equidad a los hombres, el resultado redundará en pérdidas económicas para su jurisdicción.⁴

Así pues, esta Ley persigue establecer como la política pública del Gobierno de Puerto Rico que, en cuanto a la compra y contratación de Servicios de Construcción, se reservará al menos un cinco por ciento (5%) de dichas compras y contrataciones para servicios rendidos por un Negocio Local o Proveedor Local de Servicios de Construcción, en los cuales al menos el cincuenta y un por ciento (51%) de la empresa es propiedad de

¹ <https://www.trabajo.pr.gov/docs/Prensa/2023-12-11%20Nuevo%20informe%20destaca%20mejor%20C3%ADa%20y%20oportunidades%20para%20continuar%20aumentando%20la%20participaci%C3%B3n%20laboral%20por%20medio%20de%20la%20mujer%20trabajadora.pdf>

² Id.

³ http://www3.weforum.org/docs/WEF_GGGR_2017.pdf

⁴ World Bank, World Development Report 2012: Gender Equality and Development

una o varias mujeres residentes de Puerto Rico o la dirección general de la empresa del día a día, se encuentra a cargo de una mujer que cumpla con el requisito de residencia, y que la titularidad y control ha sido verificado por la Administración de Servicios Generales.

De hecho, existen programas similares a nivel federal y estatal en otras jurisdicciones. A nivel federal, la Administración de Pequeños Negocios, o SBA por sus siglas en inglés, creó el "Women-Owned Small Business Federal Contract Program" (WOSB) en el 2011 para aumentar la disponibilidad de contratos federales para empresas propiedad de mujeres. Luego de su implementación, en el 2016 el Gobierno Federal de los Estados Unidos anunció que, para el año fiscal del 2015, el 5.05% del dinero adjudicado para contrataciones fue utilizado para contratar con empresas propiedad de mujeres, por ciento que representa un gasto de \$17.8 billones. De esta forma finalmente se logró una meta establecida en 1994 por la SBA.

Ciertamente, la presente Ley viabiliza y garantiza que las mujeres dueñas de empresas puedan vender u ofrecer sus servicios a las diversas agencias gubernamentales. Con esta legislación promovemos y velamos por la creación de condiciones que faciliten la integración de las mujeres al campo empresarial y reafirmamos el compromiso de esta Asamblea Legislativa para con nuestras mujeres.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.- Título de la Ley
- 2 Esta Ley se conocerá como "Ley de Preferencia para Contratistas y Proveedores
- 3 Locales de Construcción Mujeres".
- 4 Artículo 2.- Política Pública
- 5 Se establece como política pública del Gobierno de Puerto Rico que, en cuanto a la
- 6 compra y contratación de Servicios de Construcción, se reservará al menos un cinco